

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 009-2021 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y ACUICULTORES DE PUEBLO HUNDIDO COMUNA DE COCHAMÓ PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 FEB 2021

RESOL. EXENTA Nº 480

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de "Pueblo Hundido de Cochamó", C.I. SUBPESCA Nº 184, de fecha 14 de enero de 2021, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 009/2021, de fecha 05 de febrero de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 230 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1556 y Nº 4412, ambas de 2018, Nº 2836 de 2019, Nº 88 y Nº E-2020-548, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de "Pueblo Hundido de Cochamó", R.U.T. Nº 65.548.150-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2739, de fecha 06 de julio de 2011, con domicilio postal en Cohamó S/N, comuna de Cochamó, Región de Los Lagos, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de esta resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de colectores, con un total 8 líneas de soporte de 200 metros de longitud cada una y con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 32.000 colectores en total, fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en dos sectores conformados por 2 polígonos de 5,05 hectáreas en total, delimitados por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Pueblo Hundido Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 230 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:



Polígono N° 1 4 líneas dobles, 16.000 colectores:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 33' 15.82"	072° 20' 46.61"
B	41° 33' 17.09"	072° 20' 42.17"
C	41° 33' 28.24"	072° 20' 44.94"
D	41° 33' 26.98"	072° 20' 49.38"

Polígono N° 2 4 líneas dobles, 16.000 colectores:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 33' 35.05"	072° 20' 48.37"
B	41° 33' 35.00"	072° 20' 46.65"
C	41° 33' 44.72"	072° 20' 46.67"
D	41° 33' 44.77"	072° 20' 48.40"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 009/2021, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.



9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 009/2021, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 009/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : Captación de larvas de chorito (*Mytilus chilensis*) a través de colectores artificiales
 C.I. N° 184 de 14/Ene/2021
FECHA : 05 de febrero de 2021

Nombre del sector	"PUEBLO HUNDIDO SECTOR A", Región de Los Lagos
Organización	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de Pueblo Hundido Comuna de Cochamó.
Res. SSP aprueba PMEA	N° 2836 de 16/Ago/2019
Convenio de Uso (indefinido)	Res. SNP N° 3622 (07/Oct/2019)
Última Resolución PMEA (Seguimiento y/o Autorización de colectores)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Res. Ex. N° E-2020-548 de 29/Oct/20, Aprueba Seg. N°1. ▪ Res. N° 88, 17/Ene/2020, Autoriza Instalación de Colectores.
Consultor	Cooperación y Desarrollo Ltda.
Financiamiento y monto	Según se informa: Organización de Pescadores - FNDR Patagonia Verde - CORFO, por un monto total de \$ 31.660.000.-

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito señalar a Ud., que de acuerdo con el análisis técnico efectuado a dicha solicitud, esta Unidad recomienda la autorización de las siguientes acciones de manejo y explotación, las cuales se encuentran visadas por la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia:

- Instalación temporal en 2 sectores o polígonos con colectores, con un total de **8 líneas dobles** (4 líneas dobles en Polígono N°1 y 4 líneas dobles en Polígono N°2) de soporte de **200** metros de longitud, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con **32.000** colectores en total (16.000 colectores en el Polígono N°1 y 16.000 colectores en Polígono N°2) fabricados con red de pesca, para captación de larvas de chorito y posterior comercialización de las semillas obtenidas.
- Las líneas de soporte de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro de los 2 polígonos que suman un total de **5,05** hectáreas (equivalente al **32,77 %** de la superficie decretada), circunscrito a los límites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (**WGS-84**):

Polígono N°1: (4 líneas dobles, 16.000 colectores)

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 33' 15,82"	072° 20' 46,61"
B	41° 33' 17,09"	072° 20' 42,17"
C	41° 33' 28,24"	072° 20' 44,94"
D	41° 33' 26,98"	072° 20' 49,38"

Polígono N° 2: (4 líneas dobles, 16.000 colectores)

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 33' 35,05"	072° 20' 48,37"
B	41° 33' 35,00"	072° 20' 46,65"
C	41° 33' 44,72"	072° 20' 46,67"
D	41° 33' 44,77"	072° 20' 48,40"

- El período autorizado para instalar y mantener estos colectores en el agua comprenderá un período de **8 meses**, a contar de la fecha de la resolución que la autorice. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimiento al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- En la disposición de las líneas de soporte deberá mantenerse una distancia mínima de **10 metros** entre cada una ellas.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.
- El traslado y venta de la semilla captada en los colectores deberá ser coordinada con el Servicio Nacional de Pesca.

Las actividades autorizadas se deberán desarrollar considerando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- A fin de propender a la conservación del banco natural de choritos presente en el área, se deberá considerar que un mínimo de un **5%** de la semilla obtenida sea destinado para repoblamiento del Área de Manejo. Este porcentaje podrá ser re-estimado en el informe de seguimiento anual en base a la abundancia que presente la especie en el banco natural al interior del Área de Manejo.
- En caso de ruptura y/o desprendimiento de los colectores o de las estructuras de soporte, será responsabilidad de la organización beneficiaria del Área de Manejo su rescate o recuperación.
- La disposición del material biológico de descarte o mortandades deberá realizarse en sitios especialmente dispuestos para tales fines.
- La organización titular del Área de Manejo deberá mantener en todo momento la limpieza del sector autorizado para la captación de semillas y su entorno inmediato.
- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de semillas obtenida y comercializada, así como del repoblamiento en el área, deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,

MAURO URBINA VÉLIZ

Jefe División de Administración Pesquera

MAG, CES/ces

cc.: Archivo URB

ANEXO



Figura 1. Ubicación de los 2 polígonos o sectores solicitados y visados por Capitanía de Puerto, para la instalación de un total de **8 líneas dobles** con colectores de chorito al interior del AMERB "Pueblo Hundido sector A", Región de Los Lagos.

Capitanía de Puerto de Cochamó – Depto. Intereses Marítimos

C.P. COCHAMÓ. ORD. N° 12.210/ 205 Int.-

Ref.: D.S. (M.E.F. y R.) N° 355 del 12 de Junio de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

COCHAMÓ,

10 1 DIC. 2020

SEÑORA
MARÍA ALMONACID IGOR
PRESIDENTA S.T.I. PESCADORES ARTESANALES “PUEBLO HUNDIDO”.
PRESENTE

De mi consideración:

En atención a su carta recepcionada con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante la cual solicita la visación del planos y coordenadas para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Pueblo Hundido Sector A**, Estero Reloncaví, comuna de Cochamó, conforme a lo indicado en el reglamento citado en la referencia, adjunto remito a Ud., en devolución el documento visado por esta Autoridad Marítima, por cuanto no afecta la libre navegación y la seguridad de la vida humana en el mar.



MARCOS URIBE MANSILLA
SARGENTO 1° L. (EC.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- S.T.I. “Pueblo Hundido”.
- 2.- Archivo.

Avenida Costanera S/N, comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue,
X Región de Los Lagos - Fono: 87295906 – cpcochamo@dgtm.cl